

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. SPTMF 095/13

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente Art. 301..... *“Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”.*

Que, Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional, expedida por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, mediante Resolución No. 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002 en el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES señala que *“La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria”.*

Que, la Normativa Tarifaria para Tráfico Internacional de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, aprobado mediante Resolución No. SPTMF 141/12 del 24 de mayo de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 761 del 06 de agosto de 2012, en el numeral 13 del literal B.- Normas Generales la Subsecretaría de Puertos queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

Que, El señor Prefecto Provincial de Pastaza, mediante Oficio No. 0253-GADPPz-2013 recibido el 03 de mayo de 2013, solicita a la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial la exoneración de tasas portuarias por almacenaje a un Bus para Pasajeros con Capacidades Especiales, manifestado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que ingresó al Ecuador en calidad de donación por parte de la empresa MEDIC DEPOT, el mismo que se encuentra en las bodegas de Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

Que, la Dirección de Puertos mediante Informe Técnico DDP - CGP - 017/2013, de 03 de junio de 2013, recomienda a la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, conceder la exoneración del pago de las tasas portuarias por almacenaje al Bus para Pasajeros con Capacidades Especiales, marca: INTERNATIONAL 3400/Champ, año: 1999, Chasis No. 1HVBEABL7XH262501, manifestado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que se encuentra en las bodegas de Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

En uso de la facultad contemplada en el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES de la Normativa Tarifaria.

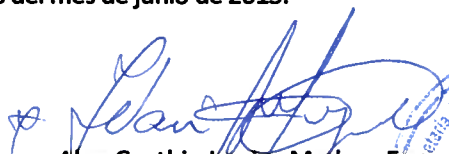
En esta fecha se expidió la siguiente Resolución
signada con el No. SPTMF 095/13

Resuelve:

Art. 1.- Conceder al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza la exoneración del pago de las tasas portuarias por almacenaje al Bus para Pasajeros con Capacidades Especiales, marca: INTERNATIONAL 3400/Champ, año: 1999, Chasis No. 1HVBEABL7XH262501, que se encuentra en las bodegas de Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

Art. 2.- La Autoridad Portuaria de Esmeraldas será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los 5 días del mes de junio de 2013.



Abg. Cynthia Jessica Madero Egas
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL



Ing. Iván Solórzano Villacís
DIRECTOR DE PUERTOS
DELEGADO DEL(A) SUBSECRETARIO(A) DE PUERTOS Y
TRANSPORTE MARÍTIMO O FLUVIAL



KRD/MDP/XSM/ISV



ecuador
ama la vida